

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "SALDAÑA OLARTE, MERY FELIZIA C/ ROJAS, LUCIA ISABEL Y OTROS S/ EJECUCION- EJECUTIVO", N°VI-01294-C-2025.

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 05/11/2025 se presenta Mery Feliza Saldaña Olarte, DNI 19.094.710, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Faroux, e inicia preparación de la vía ejecutiva contra Lucía Isabel Rojas, DNI 32.467.471 y María Esther Rojas, DNI 29.045.599.

2.- Ingresado el proceso, se fija audiencia para el día 26/11/2025 a las 10:00 hs. y ante la incomparecencia de las demandas se dicta sentencia monitoria, ordenando llevar adelante la ejecución en contra de Lucía Isabel Rojas DNI 32.467.471 y María Esther Rojas DNI 29.045.599, condenándolas a pagar a la parte actora la suma de \$3.262.208,82. en concepto de capital reclamado y la suma de \$116.161,83 en concepto de gastos causídicos, adicionando la suma de \$1.866.907,80 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.

3.- Posteriormente, en fecha 29/12/2025, se solicita se proceda a la ampliación de ejecución por la suma de \$2.599.349,27.

4.- De conformidad al auto interlocutorio de fecha 12/03/2026, se da cumplimiento con lo allí prescrito.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Ampliar la sentencia monitoria de fecha 04/12/2025 y llevar adelante la ejecución en contra de Lucía Isabel Rojas DNI 32.467.471 y María Esther Rojas DNI 29.045.599, condenándolos a pagar a la parte actora la suma de \$2.599.349,27 en concepto de capital reclamado ampliado.

II.- Dejar sin efecto la regulación de honorarios de fecha 04/12/2025, ello en virtud de la modificación del monto base arancelario producto de la presente ampliación. Regular provisoriamente los honorarios profesionales del Dr. Maximiliano Faroux., en la suma de \$483.578,54 (MB:\$ 5.861.558,09 ; coef.:11 % red. en un 25 % -conf. arts. 6, 7, 8, 20, 41 y 50 LA.). Notificar a la Caja Forense y hacer cumplir con la Ley D 869. Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas

las defensas.

III.- Hacer saber a la actora que deberá integrar los montos de sellados de ley en función de los montos por lo que prospera la presente ampliación, y confeccionar el correspondiente Formulario para su posterior registro,

IV.- Registrar y notificar de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza